



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

## Resolución de Presidencia N° 153-2018-IPD/P. ....

Lima, 30 de julio de 2018

**VISTOS:** El Informe N° 000556-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000850-2018-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 002987-2018-OPP/IPD, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000173-2018-UEPI/IPD, emitido por la Unidad de Estadística y Preinversión de la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 001072-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 214-2012-IPD/P de fecha 04 de abril de 2012, se encarga a la señora Patricia Vásquez Ruiz como Jefa de la Unidad de Estadística y Preinversión de la Oficina de Presupuesto y Planificación, a partir del 01 de marzo de 2012;

Que, a través del Informe N° 000173-2018-UEPI/IPD de fecha 20 de julio de 2018, la señora Patricia Vásquez Ruiz, Jefa de la Unidad de Estadística y Preinversión de la Oficina de Presupuesto y Planificación, solicita el uso de su descanso físico vacacional desde el 23 de julio hasta el 31 de agosto de 2018. En tal sentido, la Oficina de Presupuesto y Planificación, mediante Memorando N° 002987-2018-OPP/IPD de fecha 20 de julio de 2018, recomienda encargar dicha Jefatura al servidor Roger Manuel Pérez Ríos, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, mediante Informe N° 001072-2018-UP/IPD de fecha 25 de julio de 2018, remite el Informe N° 149-2018-IPD/OGA/UP-AEB de fecha 24 de julio de 2018, a través del cual, el Área de Escalafón concluye que el servidor propuesto como encargado cumple con los requisitos para asumir dicho cargo, en adición a sus funciones como Especialista en Estudios de Preinversión. Por lo tanto, siendo que, de acuerdo con el Listado de Vacaciones Programadas del IPD – 2018, la solicitante goza de sesenta (60) días de vacaciones aún no gozadas, recomienda proceder en consecuencia con el encargo de funciones propuesto, en tanto dure el descanso vacacional de su titular;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000556-2018-IPD/OAJ de fecha 25 de julio de 2018, dando respuesta al Memorando N° 000850-2018-OGA/IPD de la misma fecha, remitido por la Oficina General de Administración, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que encargue el Despacho de la Unidad de Estadística y Preinversión de la Oficina de Presupuesto y Planificación al servidor Roger Manuel Pérez Ríos, bajo la modalidad de suplencia, con eficacia anticipada a partir del 23 de julio de 2018, en adición a sus funciones como Especialista en Estudios de Preinversión, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, el artículo 24°, literal d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos;





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"



Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo precitado, dispone que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley son obligatorias e irrenunciables. Se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos, de común acuerdo con la entidad, de preferencia, por razones de servicio. Precisa además, que el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto, las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

Que, el artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG de fecha 28 de diciembre de 2017, señala que el descanso vacacional debe tomarse en el periodo anual inmediato posterior a aquel en que el servidor alcanza el derecho a gozar de dicho beneficio; es obligatorio y se otorgará según el Rol Anual de Vacaciones, o a falta de este, será fijado por el Instituto Peruano del Deporte;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a las acciones de desplazamiento de personal, sin que esto implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros. Además, debe existir en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Encargar el Despacho de la Unidad de Estadística y Preinversión de la Oficina de Presupuesto y Planificación al señor Roger Manuel Pérez Ríos, bajo la modalidad de suplencia, en adición a sus funciones como Especialista en Estudios de Preinversión, con eficacia anticipada a partir del 23 de julio de 2018, en tanto dure la ausencia de su titular.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte, así como al interesado, para los fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

**Artículo 4°.-** Remitir copia de los antecedentes de la presente resolución a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de dar inicio a las acciones administrativas para la determinación de responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que originaron la demora en el trámite, dentro del plazo de Ley.

**Artículo 5°.-** Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**VIKTOR PRECIADO ROJAS**  
Presidente (e)  
**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

